



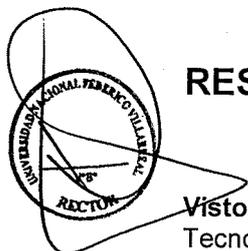
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

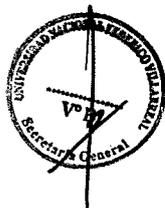
RESOLUCIÓN R. N° **5218** -2019-UNFV

San Miguel, **25 ABR 2019**



Visto, el Oficio N° 010-2019-D-FTM-UNFV, de fecha 11.01.2019 del Decano de la Facultad de Tecnología Médica de esta Universidad, mediante el cual remite para su ratificación la Resolución Decanal N° 1499-2019-FTM-UNFV de fecha 11.01.2019, que aprobó los proyectos y presupuestos del **Ciclo Vacacional - Nivelación 2018-N**, de las cuatro (04) especialidades de la referida Facultad; y

CONSIDERANDO:



Que la Disposición Única Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público prescribe lo siguiente: Derógase la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la cuarta, séptima, octava, décima, duodécima y décimo tercera disposición final y la segunda, tercera, cuarta, sexta, séptima y novena disposición transitoria de dicha ley, las cuales mantienen su vigencia.

Que, la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en la Cuarta Disposición Final, establece que: **"...los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas, deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los centros generadores de ingresos"**; asimismo, en la Tercera Disposición Transitoria, Literal d) de la citada Ley establece que: **"...el pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado..."**;

Que, mediante Ley N° 30879 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2019 y con Resolución R. N° 4230-2018-CU-UNFV, de fecha 26.12.2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Universidad Nacional Federico Villarreal para el Año Fiscal 2019;

Que de conformidad con lo dispuesto por la Resolución VRAC N° 253-2018-UNFV de fecha 09.01.2018, se aprueba la **Directiva N° 002-2017-VRAC-UNFV LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DEL CICLO VACACIONAL EN LA UNFV**;

Que, mediante Resolución Decanal N° 1499-2019-FTM-UNFV de fecha 11.01.2019, la Facultad de Tecnología Médica, aprobó los proyectos y presupuestos del **Ciclo Vacacional - Nivelación 2018-N**, de las cuatro (04) especialidades de la referida Facultad;

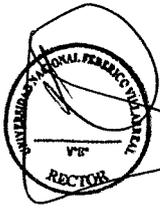
Que, mediante Oficio N° 1111-2019-OCPL-UNFV, de fecha 28.03.2019, la Jefa (e) de la Oficina Central de Planificación, señala que los rubros que conforman los egresos son previsiones de naturaleza presupuestal y no constituyen autorización de gasto, para su ejecución deben ser debidamente analizadas por la Unidad Ejecutora en el periodo respectivo; asimismo que el **Ciclo Vacacional - Nivelación 2018-N**, de las cuatro (04) especialidades de la Facultad de Tecnología Médica de esta Universidad, se encuentra prevista en el Plan Operativo Institucional para el Año Fiscal 2019, siendo presupuestalmente viable;

En mérito a las opiniones favorables de las Oficinas Centrales de Asuntos Académicos y de Planificación contenidas en Informe N° 095-2019-OECCD-OCAA-VRAC-UNFV, de fecha

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL



///...

CONT. RESOLUCIÓN R. N° 5218 -2019-UNFV

Pág. 02

13.03.2019 y Oficio N° 1111-2019-OCPL-UNFV, de fecha 28.03.2019 respectivamente, a lo señalado por el Vicerrector Académico en Informe N° 288-2019-VRAC-UNFV, de fecha 10.04.2019 y a lo dispuesto por el señor Rector en Proveído N° 2010-2019-R-UNFV, de fecha 12.04.2019;



De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Ratificar el Artículo Primero de la Resolución Decanal N° 1499-2019-FTM-UNFV de fecha 11.01.2019; en consecuencia, autorizar el desarrollo del **Ciclo de Nivelación 2018-N en el Periodo Vacacional 2019**, dirigido a los estudiantes de las cuatro (04) especialidades de la Facultad de Tecnología Médica de esta Casa de Estudios Superiores, a llevarse a cabo en el presente año, conforme se detalla a continuación:

Cód.	Asignatura	Créd.	Especialidad
4A0001	Biología Molecular	3	Laboratorio y Anatomía Patológica
4J0020	Parasitología	6	Laboratorio y Anatomía Patológica
4J0021	Inmunología I	6	Laboratorio y Anatomía Patológica
AJ0020	Epidemiología	4	Laboratorio y Anatomía Patológica
4A0017	Citogenética	4	Laboratorio y Anatomía Patológica
AJ0151	Banco de Sangre y Hemoterapia	7	Laboratorio y Anatomía Patológica
4J0023	Inmunología II	4	Laboratorio y Anatomía Patológica
4J0025	Micología	4	Laboratorio y Anatomía Patológica
AI0021	Fisiología Humana	4	Terapia Física y Rehabilitación
AK0006	Farmacología	3	Terapia Física y Rehabilitación
AE0036	Procedimientos de Evaluación y Diagnóstico Fisioterapéutico	7	Terapia Física y Rehabilitación
AE0037	Fisiología de la Actividad Física y del Ejercicio	7	Terapia Física y Rehabilitación
AE0035	Biomecánica y Ergonomía	3	Terapia Física y Rehabilitación
AE0041	Ejercicios Fisioterapéuticos	7	Terapia Física y Rehabilitación
AE0038	Bases y Principios de Métodos Fisioterapéuticos	5	Terapia Física y Rehabilitación
AE0044	Ayudas Biomecánicas	5	Terapia Física y Rehabilitación
AI0009	Anatomía Humana	4	Terapia de Lenguaje
AI0021	Fisiología Humana	4	Terapia de Lenguaje
AI0029	Anatomía y Fisiología del Sistema Fonoaudiológico	4	Terapia de Lenguaje
AF0007	Terapia de Lenguaje en Alteraciones Oclusales	4	Terapia de Lenguaje
AF0011	Patología de la Voz	3	Terapia de Lenguaje
AG0010	Física de las Radiaciones	6	Radiología

ARTÍCULO SEGUNDO. – Ratificar el Artículo Primero de la Resolución Decanal N° 1499-2019-FTM-UNFV, de fecha 11.01.2019, en consecuencia, Aprobar el presupuesto de ejecución de la actividad académica aprobada en el artículo precedente, conforme se detalla a continuación:



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

III...

Pág. 03

CONT. RESOLUCIÓN R. N° 5218 -2019-UNFV

PRESUPUESTO DEL PROCESO DE EJECUCIÓN 2019 (EN SOLES)								
Actividad	Escuela Profesional	Total ingres. (100%)	% Máximo				Gastos Operat. FAC 60%	Admin. Central UNFV 40%
			P. Docente 38%	P. Administ. 7%	Coordinac. 10%	Bs y Ss 5%		
Ciclo Vacacional (Nivelación 2018-N)	EPTR – Carrera Profesional de Terapia de Lenguaje	3,800.00	1,444.00	266.00	380.00	190.00	2,280.00	1,520.00
	ETPR- Carrera Profesional de Terapia Física y Rehabilitación	9,325.00	3,543.50	652.75	932.50	466.25	5,595.00	3,730.00
	EPLAP	9,925.00	3,771.50	694.75	992.50	496.25	5,955.00	3,970.00
Subtotal		23,050.00	8,759.00	1,613.50	2,305.00	1,152.50	13,830.00	9,220.00

ARTÍCULO TERCERO.- Los rubros que conforman los egresos de la referida actividad, no constituyen autorización de gasto, por cuanto la contratación de personal y la adquisición de bienes y servicios deberán cumplir necesariamente lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público y la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por la Ley N° 30225 y modificatorias aprobadas con Decreto Legislativo 1444 y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- La adquisición de los bienes y servicios necesarios para la ejecución de dicha actividad, debe ser canalizada y atendida por la Oficina Central de Logística y Servicios Auxiliares, conforme a lo previsto en el Plan Anual de Contrataciones.

ARTÍCULO QUINTO.- Es responsabilidad exclusiva de la Unidad Ejecutora, de acuerdo a la normatividad presupuestaria, afectar los ingresos y gastos a las respectivas partidas específicas, según corresponda, de acuerdo al Clasificador de Ingresos y de Gastos.

ARTÍCULO SEXTO.- Los costos operativos y pagos por contraprestación de trabajos efectivamente realizados y otros gastos de dicha actividad, serán ejecutados por la Unidad Ejecutora de la Universidad, conforme a lo dispuesto en el “Reglamento para la Administración de los Ingresos de las Actividades Generadoras de Recursos”, aprobado con Resolución R. N° 1709-2005-UNFV de fecha 22.12.05 y modificado con Resolución R. N° 2342-2006-UNFV del 22.05.06.

ARTÍCULO SÉTIMO.- El Decano de la Facultad de Tecnología Médica rendirá cuenta documentada, bajo responsabilidad, de los recursos fiscales utilizados y los objetivos y metas alcanzados.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Vicerrectorado Académico, la Facultad de Tecnología Médica, la Dirección General de Administración, así como las Oficinas Centrales de Asuntos Académicos, Económico Financiero y de Planificación, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Resolución, con Ingresos y archívese



RECTOR
JUAN OSVALDO ALFARO BERNEDO
MCJA



SECRETARIO GENERAL (e)
ENRIQUE VAN VEGA MUCHA